



# ***Gaceta Municipal***

---

**Órgano Oficial de Divulgación del Municipio  
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**

## **C O N T E N I D O**

Decreto que adiciona la fracción XXIII al artículo 396 y reforma los artículos 597, 598, 599, 600, 601, 602 y 603 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Reglas de Operación del “Programa de Apoyo Becas a Estudiantes de Secundarias” para el periodo 2017-2018.

**VOLUMEN VIII PUBLICACIÓN IX  
14 de agosto del 2017.**



**Tlajomulco**



## Acuerdo de Promulgación y Publicación.

**Tlajomulco**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 09 nueve del mes de agosto del año 2017 dos mil diecisiete.

En cumplimiento al punto de acuerdo 136/2017, tomado por el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en sesión ordinaria celebrada el día 03 tres del mes de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, se emite presente acuerdo:

### RESULTANDO

**I.-** En la sesión ordinaria el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 03 tres del mes de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, en el desahogo del punto 5.1 del orden del día, se aprobó el siguiente:

#### **"PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 136/2017**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal, como convocante, así como la Comisión Edilicia de Reglamentos, como coadyuvante, que resuelve el turno asentado en punto de acuerdo 090/2017/TC inciso B), aprobado en la sesión ordinaria de fecha 15 de junio del año 2017.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, en lo general y en lo particular, el Decreto que adiciona la fracción XXIII al artículo 396 y reforma los artículos 597, 598, 599, 600, 601, 602 y 603 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; en los términos establecidos en el cuerpo del dictamen aprobado en el resolutivo anterior.

**TERCERO.-** En consecuencia remítase al Presidente Municipal para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal.

**CUARTO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente."



## CONSIDERANDO

**I.-** El suscrito Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **ERIK DANIEL TAPIA IBARRA**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, según lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 40 fracción II, 47 fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 53 fracción I, 55 fracción II, 59 fracción IV, 84 fracciones III, IV y XVII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y los artículos 1, 3, 4 fracciones I, 6 fracción I y II, 8, 9, 10 y 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**II.-** Que el punto de acuerdo 136/2017 emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba un decreto por el que se organiza la administración pública municipal, se regulan las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal, en el cual se expide el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 1, 53, 85, 88, 72, 74 Bis, 75 Bis, 91, 102, 108 Bis, 111 Bis, 112 Ter, 114 Bis, 114 Ter, 133, 147 Bis al 147 Bis 9, el título de la Sección V del Capítulo II, Título V y 237; normatividad que debe ser promulgada por el suscrito y publicada en el órgano de difusión oficial del Ayuntamiento, en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), constituido como Palacio Municipal y recinto oficial del Ayuntamiento, en las Delegaciones Municipales y Agencias Municipales.

**III.-** Que el Decreto por el que se reforman y adicionan los 1, 53, 85, 88, 72, 74 Bis, 75 Bis, 91, 102, 108 Bis, 111 Bis, 112 Ter, 114 Bis, 114 Ter, 133, 147 Bis al 147 Bis 9, el título de la Sección V del Capítulo II, Título V y 237, junto con su dictamen, se consideran información fundamental que también debe ser publicada en la página de Internet del Gobierno Municipal, además de ser publicado en la Gaceta Municipal, con fundamento en los artículos 6, 23 y 71 fracción II inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 3.2 fracción I, 5, 15.1 fracciones I, III y X, 24.1 fracción XV y 25.1 fracciones V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los artículos 3, 4, 6 fracción II, 8 fracción XIV, 10 fracción I y IV, 11 fracciones IV y V, 48, 49 fracción I inciso a), 50 fracción II incisos d) y e), VII incisos b) y h), y

demás aplicables del Reglamento de la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; razón por la cual se dicta el siguiente:

**Tlajomulco**

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Con base en los fundamentos y motivos expresados en el cuerpo del presente, se promulga y se ordena imprimir, publicar, circular y difundir en la Gaceta Municipal, en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), constituido como Palacio Municipal y recinto oficial del Ayuntamiento, en las Delegaciones y Agencias Municipales, el decreto que a la letra señala:

**"Decreto que adiciona la fracción XXIII al artículo 396 y reforma los artículos 597, 598, 599, 600, 601, 602 y 603 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.**

**Único.-** Se adiciona la fracción XXIII al artículo 396 y reforma los artículos 597, 598, 599, 600, 601, 602 y 603 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar como sigue

**Artículo 396.-** ...

**XXIII.-** Expedir cartas de anuencia, salvo que exista organismo social vecinal vigente, inscrito y reconocido en la Coordinación General, mismas que deberán ser aprobadas en sesión;

**Artículo 597.-** Con independencia a otras sanciones en que pudieran incurrir, se impondrá una multa de diez a treinta unidades de medida y actualización vigente en el Municipio a quien teniendo acceso a los padrones de vecinos a que se refiere el presente Reglamento:

**Artículo 598.-** Se impondrá una multa de cuarenta a ochenta unidades de medida y actualización vigente en el Municipio a los integrantes de los órganos de dirección de las organizaciones vecinales que:

**Artículo 599.-** Se impondrá una multa de cuarenta a ochenta unidades de medida y actualización vigente en el Municipio a los titulares de las entidades gubernamentales, cuando:

**Artículo 600.-** Se impondrá una multa de cincuenta a cien unidades de medida

y actualización vigente en el Municipio a los titulares de las entidades gubernamentales de las que emanen los ordenamientos municipales, resoluciones, decretos, acuerdos o actos sujetos a los mecanismos de participación ciudadana, cuando:

...

**Artículo 601.-** Se impondrá una multa de doscientos a cuatrocientos días de unidades de medida y actualización en el Municipio a quien siendo presidente, secretario o comisionado de mesa directiva de una organización vecinal, o de organismo social vigente:

**I.-** Coaccione, cobre u ordene cobrar cuotas o cualquier tipo de contraprestación por la emisión de anuencias para la apertura de giros comerciales dentro de la delimitación territorial de su organización vecinal u organización social:

...

**Artículo 602.-** Se impondrá una multa de mil a mil quinientos unidades de medida y actualización vigente en el Municipio a los titulares de las entidades gubernamentales de las que emanen las resoluciones, acuerdos o actos sujetos a los mecanismos de participación ciudadana directa, de los que se declare que sus efectos son vinculatorios e incumpla de forma total o parcial con el mandato popular, sin causa justificada.

...

**Artículo 603.-** Se impondrá una multa de mil a mil quinientos unidades de medida y actualización vigente en el Municipio a los titulares de las entidades gubernamentales que emitan resoluciones, acuerdos o actos sujetos a los mecanismos de participación ciudadana directa, de los que se declare que sus efectos son vinculatorios y una vez que haya dejado sin efectos o modificados los actos materia del mecanismo de participación ciudadana, los vuelvan a emitir en sus términos originales.

...

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal."

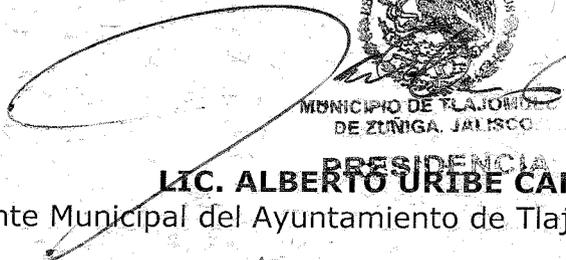
**SEGUNDO.-** Se ordena la publicación del Decreto que adiciona la fracción XXIII al artículo 396 y reforma los artículos 597, 598, 599, 600, 601, 602 y 603 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la página de Internet del Gobierno Municipal, así como su dictamen.

**TERCERO.-** Se instruye al Director de Agencias y Delegaciones a efecto de que auxilie al Secretario General del Ayuntamiento en la publicación de un extracto del decreto contenido en el presente acuerdo en los domicilios de las Delegaciones y Agencias Municipales para levantarse la certificación respectiva.

**CUARTO.-** Una vez que se lleve a cabo la publicación de la Gaceta Municipal respectiva, se ordena remitir un tanto de la misma al H. Congreso del Estado de Jalisco para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

**QUINTO.-** Notifíquese mediante oficio el presente acuerdo a la Tesorera Municipal, al Coordinador General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, al Director General de Padrón y Licencias, al Director General de Ingresos, al Director General de Inspección y Vigilancia Municipal, al Director General de Transparencia y al Director de Agencias y Delegaciones, para su conocimiento, debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, en compañía del Licenciado **ERIK DANIEL TAPIA IBARRA**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto al artículo 84 fracción III del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

  
  
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO  
DE ZÚÑIGA, JALISCO  
**RESIDENCIA**  
**LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.**  
Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

  
  
SECRETARÍA GENERAL  
Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jal.  
**LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.**  
Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

“2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y Natalicio de Juan Rulfo.”

\*JLPP/emcm





Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 09 nueve del mes de agosto del año 2017 dos mil diecisiete.

En cumplimiento al punto de acuerdo 137/2017, tomado por el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en sesión ordinaria celebrada el día 03 tres del mes de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, se emite presente acuerdo:

RESULTANDO

I.- En la sesión ordinaria el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 03 tres del mes de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, en el desahogo del punto 5.2 del orden del día, se aprobó el siguiente:

"PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 137/2017

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución del "Programa de Apoyo Becas a Estudiantes de Secundarias" para el periodo 2017-2018, las Reglas de Operación contenidas en la iniciativa de origen, así como el ejercicio de recursos por la cantidad de hasta \$7'200,000.00 (Siete millones doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), partida 4411 denominada Ayudas Sociales a Personas, proyecto 068, destino 3, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

..."

CONSIDERANDO

I.- El suscrito Licenciado ALBERTO URIBE CAMACHO, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado ERIK DANIEL TAPIA IBARRA, Secretario General del Ayuntamiento, me corresponde la función ejecutiva del Municipio, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes, por lo que me encuentro facultado para ordenar que se publiquen las Reglas de Operación del "Programa de Apoyo Becas a Estudiantes de Secundarias" para el periodo 2017-2018, así como lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 58 y 84





fracciones III y IV del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, y los artículos 1, 3, 4 fracciones I, 6 fracciones X y XI, 8, 9, 10 y 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**II.-** Que el punto de acuerdo número 137/2017, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, contiene las Reglas de Operación del "Programa de Apoyo Becas a Estudiantes de Secundarias" para el periodo 2017-2018, mismas que deben ser publicadas por el suscrito en el órgano de difusión oficial del Ayuntamiento, con sustento en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco.

**III.-** Que el punto de acuerdo número 137/2017, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que aprueba las Reglas de Operación del "Programa de Apoyo Becas a Estudiantes de Secundarias" para el periodo 2017-2018, junto con su iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, además de ser publicado en la Gaceta Municipal, se consideran información fundamental que también debe ser publicados en la página de Internet del Gobierno Municipal, con fundamento en los artículos 6, 23 y 71 fracción II inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en el artículo 3.2 fracción I, 5, 15.1 fracciones I, III, IV y X, 24.1 fracción XV y 25.1 fracción VI de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, reformada; los artículos 1, 3, 4, 6 fracción II, 8 fracción XIV, 10 fracciones I y IV, 11 fracción IV, V, 48, 49 fracción I inciso a), 50 fracción VI inciso d), VII inciso h), 51 y demás aplicables del Reglamento de la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; razón por la cual se dicta el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Con base en los fundamentos y motivos expresados en el cuerpo del presente, se ordena imprimir, publicar, circular y difundir en la Gaceta Municipal las siguientes Reglas de Operación:

**"PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO BECAS A ESTUDIANTES DE SECUNDARIA 2017-2018"**  
**GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

### CONTENIDO.

- 1.- INTRODUCCIÓN.
- 2.- DEFINICIONES
- 3.- FUNDAMENTO NORMATIVO.
- 4.- OBJETIVOS.
- 5.- LINEAMIENTOS.
- 6.- MECANISMOS DE OPERACIÓN
- 7.- ACTORES E INSTANCIAS EJECUTORAS DEL PROGRAMA.
- 8.- EVALUACIONES.
- 9.- SANCIONES.
- 10.- QUEJAS Y DENUNCIAS.

**1.- INTRODUCCIÓN:**

La educación es un derecho inherente a todo ser humano, el cual se encuentra salvaguardado por el artículo tercero de nuestra Carta Magna, es por ello que atendiendo a la necesidad de los estudiantes, el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, a través de la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, cuya responsabilidad es diseñar políticas públicas encaminadas a vigilar y dar cumplimiento a dicho precepto, a través de la detección y focalización de los sectores de este Municipio; en este caso; los jóvenes adolescentes, quienes son los más susceptibles de abandonar los niveles básicos de educación por falta de recursos económicos. Es por eso que se crea el Programa de Apoyo Becas a Estudiantes de Secundarias 2017-2018, con la finalidad de proveer un apoyo económico a la población estudiantil para disminuir la deserción escolar, ya que merecen una mejor condición de vida que les permita desarrollar sus aptitudes y capacidades a niveles óptimos para que estos logren ser agentes de cambio en sus familias y en la sociedad en la que viven.

**2.- DE LAS DEFINICIONES:**

Para efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

I.- **Apoyo:** subsidio que se le brinda a los beneficiarios del Programa.

II.- **Aspirante:** Estudiante de escuela secundaria pública que aspira a la beca que otorga el Municipio.

III.- **Beca:** Ayuda económica que se entrega a los estudiantes de nivel secundaria con mejores promedios en el Municipio.

IV.- **Beneficiarios:** Alumnos de secundarias pertenecientes a las escuelas públicas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, que obtengan el derecho a recibir alguno de los apoyos del Programa.

V.- **Buen Aprovechamiento:** Alumnos regulares que cuente con un promedio académico de 9.00 a 10 en un escala de 0.00 a 10.

VI.- **Convocatoria:** Acto administrativo impersonal emitido por el Presidente Municipal que invita a los alumnos de secundarias públicas del Municipio a participar para obtener una beca en los términos de las presentes Reglas de Operación.

VII.- **Difusión:** Acciones para dar a conocer a los estudiantes de secundarias públicas la convocatoria del presente Programa.

VIII.- **Economía:** Conjunto de bienes y actividades que integran la riqueza de una colectividad o un individuo.

IX.- **Ejecutor:** Instancias municipales responsables para llevar a cabo el Programa de becas.

X.- **Municipio:** Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XI.- **Periodo de Registro:** Lapso de tiempo para la recepción de solicitudes a participar para obtener una beca en el ciclo escolar correspondiente.

XII.- **Programa:** Programa de Apoyo a Becas a Estudiantes de Secundaria.

**3.- FUNDAMENTO NORMATIVO.**

Con fundamento en las Reglas de Operación del Programa de BECAS del Municipio de Tlajomulco; artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6 y 14 fracción I de la Ley General de Desarrollo Social; artículo 33 fracción VIII de la Ley General de Educación; artículo 98 fracción VIII





de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; artículo 2 y las fracciones IX y XVI del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; la fracción I del artículo 39; la fracción IV del artículo 101, fracciones IX, y X del artículo 148, fracción II del artículo 53 fracción L, 150 y el artículo 153 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018.

#### 4.- OBJETIVOS.

##### A) Objetivo general:

Proporcionar condición favorable a los estudiantes de nivel secundaria que estudien en las escuelas públicas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con buen aprovechamiento académico y que por la falta de una estabilidad económica opten por la deserción de sus estudios.

##### B) Objetivos Específicos:

B1) Otorgar un apoyo económico de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), anuales que serán entregados y distribuidos bimestralmente durante el periodo de octubre 2017 - junio 2018 para hasta 3,600 alumnos de segundo y tercer grado de escuelas secundarias públicas del Municipio.

B2) Disminuir el índice de deserción escolar, en al menos un 2% en un periodo de un año, en alumnos estudiantes de escuelas secundarias públicas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

B3) Fomentar el deseo de superación de cada uno de los beneficiarios y el interés por concluir sus estudios para así incrementar el grado de escolaridad del alumno y elevar su calidad de vida.

#### 5. LINEAMIENTOS.

A) El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, asignó recursos para el año del 2017 al Programa de Apoyo Becas a Estudiantes de Secundarias 2017-2018, hasta por la cantidad de \$7'200,000.00 (Siete millones doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), a ser ejercidos bajo el proyecto 068, partida 4411 denominada Ayudas Sociales a Personas, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

##### B) Cobertura:

Este Programa va dirigido para hasta 3,600 alumnos de escuelas secundaria públicas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, que cursen el segundo o tercer grado y que estos se encuentren en riesgo de abandonar sus estudios por falta de recursos económicos.

##### Periodo:

C) Conforme al calendario escolar que autorice la Secretaría de Educación Pública para el ciclo 2017-2018, para las escuelas públicas de educación básica.

##### D) Tipos y montos de apoyos:

D1) \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional) anuales, para cada uno de los beneficiarios del programa, con una distribución de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional) bimestrales.

D2) Los apoyos que se brinden a cada uno los beneficiarios durante el periodo del Programa 2017-2018, serán depositados en cuenta bancaria de la siguiente forma:

- Los apoyos económicos de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes al PRIMER BIMESTRE (septiembre-octubre del 2017) serán entregados en el mes de Octubre del 2017;



- El correspondiente al SEGUNDO BIMESTRE (noviembre-diciembre del 2017) serán entregados en el mes de Diciembre del 2017;
- El correspondiente al TERCER BIMESTRE (enero-febrero del 2018) serán entregados en el mes de Febrero del 2018, y
- El correspondiente al CUARTO BIMESTRE (marzo-abril del 2018) serán entregados en el mes de Abril del 2018. El correspondiente al QUINTO BIMESTRE (mayo-junio del 2018) serán entregados en el mes de Junio del 2018.

**E) Requisitos para la Inscripción y Reinscripción al Programa y Criterios de Elegibilidad, para los beneficiarios:**

E1) Para ser beneficiario del Programa los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar solicitud en formato oficial de inscripción para participar en el Programa 2017-2018, las cuales serán proporcionadas por la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales y la Dirección de Programas Municipales en los planteles correspondientes.
- Carta compromiso debidamente llenada y firmada.
- Acreditar su identidad con alguno de los siguientes documentos, mismos que deberán presentarse en copia simple y original para su cotejo:

- Acta de Nacimiento.
- CURP.
- Presentar además en copias simples y original para su cotejo:
- Credencial de estudiante de escuela secundaria pública del Municipio (en caso de tenerla);
- Boleta de calificaciones de primer o segunda grado, según corresponda, con un promedio de calificación de 9.0

- Presentarse con padre, madre, tutor o persona responsable, que sea mayor de edad, el día de la inscripción. Estos a su vez deberán presentar la siguiente documentación:

- Credencial para votar con fotografía con domicilio en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, o
- CURP;
- Comprobante de domicilio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con cualquiera de los siguientes documentos:
- Recibo de luz, agua, predial, Infonavit, recibo telefónico, recibo de televisión con cable, estos con vigencia no mayor a tres meses de expedición; o
- En caso de no contar con identidad domiciliaria tramitar una constancia de domicilio emitida por la Dirección de Agencias y Delegaciones; o
- Constancia de domicilio, emitida por la Secretaría General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

E2) No ser dependiente económico de algún servidor público que tenga injerencia en la toma de decisiones de este Programa, que participe en alguna de las etapas del proceso de solicitud, integración de expedientes, levantamiento del estudio socio familiar simplificado, selección y aprobación del padrón o relativas.

E3) La solicitud en formato oficial deberá presentarse debidamente llena en todos y cada uno de los campos, junto con la documentación referida ante la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales para su revisión.

E4) La selección de los beneficiarios se realizará según los resultados que arrojen los estudios socio familiares, dando prioridad a los aspirantes con mayores necesidades económicas hasta cubrir hasta los 3,600 beneficiarios.

**6.- DE LOS MECANISMOS DE OPERACIÓN.**

**A) Implementación del Programa:**





La implementación del Programa se realizará por la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, la Dirección de Programas Municipales y la Tesorería Municipal, con apoyo de la Dirección de Educación Municipal, la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, Sistema DIF Tlajomulco y la Dirección de Programas Municipales.

#### **B) Difusión del Programa:**

La Dirección General de Programas Estratégicos y la Dirección de Programas Municipales promoverán la difusión del Programa en el portal (<http://dif.tlajomulco.gob.mx>) y en el portal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga ([www.tlajomulco.gob.mx](http://www.tlajomulco.gob.mx)) una vez que el Presidente Municipal emita la convocatoria respectiva, con la finalidad de dar a conocer a la población la información de tiempo de inscripción y lugares de entrega de documentación para el acceso al Programa.

#### **C) Inscripción:**

C1) La Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, por medio de la Dirección de Programas Municipales, será la dependencia responsable de la distribución de solicitudes en el formato que establezcan para el Programa, así como de la entrega y recepción de la documentación requerida de todos los aspirantes, que reúnan los requisitos para ser beneficiarios, quien integrará un expediente por cada solicitante conteniendo todos y cada uno de los documentos.

C2) Los trámites para la inscripción en el Programa, en cualquiera de sus etapas, son totalmente gratuitos.

C3) Los servidores públicos que tengan acceso a datos personales, con motivo de su participación en la ejecución del Programa, garantizarán el correcto uso de la información de los aspirantes, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y se garantizará su uso exclusivamente para los fines del Programa, de lo contrario podrán ser sujetos de responsabilidad.

#### **D) Del Proceso de Selección de Beneficiarios:**

- Realizar estudio socio-familiar 2017.
- Depuración de Aspirantes que incumplan con los requisitos y criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- El Comité Dictaminador se encargará de integrar el padrón de beneficiarios del Programa.
- En igualdad de circunstancias, el orden de atención de los aspirantes inscritos en el Programa será con base en el momento de registro y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal.

#### **E) Conformación del Padrón de Solicitantes:**

E1) Para la correcta conformación del padrón de beneficiarios se realizarán estudios socio-familiares a todos los aspirantes del Programa.

E2) La Dirección General de Programas Estratégicos Municipales concentrará las solicitudes y la documentación requerida, generará un padrón de solicitantes del Programa tomando en cuenta los estudios socio-familiares realizados.

E3) Posteriormente, el padrón de solicitantes, junto con los resultados de la validación y valoración del estudio socio-familiares se remitirán al **COMITÉ DICTAMINADOR**, para que éste, con previo análisis, determine el **PADRÓN DE BENEFICIARIOS**.

**F) Publicación de Padrones de Beneficiarios:**

F1) Una vez realizada la integración definitiva del padrón de beneficiarios llevada a cabo por el Comité Dictaminador, éste deberá publicarse en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT) en las oficinas de la Coordinación General de Participación Ciudadana, la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales y Dirección de Programas Sociales, así como en el portal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

F2) La Dirección General de Programas Municipales Estratégicos, es la responsable de realizar las gestiones necesarias para que se lleven a cabo dichas publicaciones.

**G) Cambios al Padrón de Beneficiarios:**

G1) Las bajas de beneficiarios que se presenten, ya sea por incumplimiento a las obligaciones o por los resultados de las evaluaciones.

G2) Cualquier modificación al padrón de beneficiarios, deberá ser aprobado por el Comité Dictaminador. Para el caso de los beneficiarios que ingresen al Programa, en lugar de aquellos que sean dados de baja, el Comité Dictaminador dará prioridad a los aspirantes que presentaron su solicitud en la primera convocatoria de este ejercicio.

G3) Para estos casos únicamente se darán los apoyos a partir del bimestre en que sean incluido en el padrón, en ningún caso será retroactivo.

**H) Resguardo de los Expedientes:**

H1) Una vez aprobado el padrón por el Comité Dictaminador, será responsabilidad de la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, por medio de la Dirección del Programa Municipales, resguardar los expedientes, tanto de los beneficiarios como de las solicitudes denegadas, éstas últimas como información para futuras convocatorias.

H2) Se deberá hacer del conocimiento al Coordinador General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, la documentación que contienen los expedientes, incluyendo la CLABE bancaria, a fin de facilitar la entrega de los apoyos económicos.

**I) Ejercicio y Aprovechamientos de Recursos:**

I1) Para el aprovechamiento eficiente de los recursos, la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, por medio de la Dirección de Programas Municipales, serán las responsables de calendarizar la firma de los recibos de apoyo por parte de los padres, tutores o personas responsables de los beneficiarios mismos que deberán firmarlos y anexar copia de su credencial de estudiante (en caso de tenerla), o algún documento que lo acredite como estudiante de la institución pública, para la posterior entrega del recurso, a través de la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, la cual tendrá que hacer la gestión con la Tesorería Municipal, con el objeto de que dichos recursos estén depositados en tiempo y forma en las cuentas bancarias de los beneficiarios del programa.

I2) La Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, junto con la Dirección de Programas Municipales, se encargarán de realizar lo tendiente a comprobar las entregas de apoyos ante la Tesorería Municipal, de cada uno de los beneficiarios del programa.

**J) Del proceso bancario:**



Se abrirá una cuenta bancaria (débito), para cada uno de los beneficiarios del Programa, para lo cual la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, entregará una tarjeta bancaria, a través de la Tesorería Municipal, misma que podrá ser utilizada para el retiro de efectivo y/o pago en instituciones comerciales, los beneficiarios que ya cuenten con una cuenta bancaria con motivo de haber recibido apoyo del Programa en el ciclo anterior, no será necesario abrir una nueva cuenta.

#### **K) Del Apoyo Económico:**

K1) Una vez conformado el Padrón de Beneficiarios el Comité Dictaminador remitirá el Padrón de Beneficiarios a la Tesorería Municipal, a efecto de que esta realice el depósito del recurso en la cuenta bancaria a favor de los beneficiarios, para que estos puedan retirar el apoyo a través de la tarjeta bancaria, que se entregará a los beneficiarios del Programa.

#### **L) Derechos y Obligaciones del Beneficiario:**

##### **L1) Derechos del Beneficiario:**

- Recibir el apoyo económico establecido de forma bimestral.
- Recibir información clara y oportuna sobre actividades para cumplir con su plan bimestral del apoyo económico.
- Ser atendido por el área responsable para aclarar dudas, presentar quejas, y hacer aclaraciones con relación al programa.
- Permanecer con la beca si cumple con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

##### **L2) Obligaciones del Beneficiario:**

- Conocer, aceptar y cumplir las Reglas de Operación del Programa así como sus requisitos.
- Hacer personalmente los trámites y comparecer con su padre, madre, tutor o persona responsable, mayor de edad y cuando este lo requiera. Cabe destacar que el padre, madre, tutor o persona responsable del menor ante el Programa Municipal, deberá de asumir la responsabilidad desde el inicio, hasta la subsistencia del apoyo, por lo que a quien comparezca como responsable del menor, deberá de ser nombrado por única ocasión, sin opción a cambio, excepto por muerte. De lo cual se deberá de hacer de conocimiento por escrito de manera inmediata a la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, anexando copia simple de acta de defunción, así como quien quedará en su lugar, anexando los documentos correspondientes del mismo.
- Participar en los talleres o actividades que desarrolle la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales u otras instancias municipales.
- Proporcionar de manera bimestral la siguiente información:

→ Confirmación de la recepción del apoyo económico anexando copia de la credencial de estudiante o documento que lo acredite como estudiante de la institución pública.

#### **M) Causas de Retención o Cancelación del Apoyo:**

- Cuando se detecte falsedad o incongruencia en la documentación e información proporcionada por el aspirante.
- Que el interesado, el padre, madre, tutor o persona responsable, no asista en los tiempos determinados para cada una de las fases de los trámites programados por la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales.
- Cuando el beneficiario no mantenga el promedio estipulado en estas Reglas de Operación.
- En caso de fallecimiento del beneficiario.
- Cuando el beneficiario falte dos veces consecutivas sin justificación a las actividades programadas por la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales.
- Cuando cause baja de la institución pública.
- Por voluntad expresa.



## 7. ACTORES E INSTANCIAS EJECUTORAS DEL PROGRAMA.

### A) De la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad.

#### A1) Funciones:

- Solicitar a Secretaría General del Ayuntamiento, la publicación en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco de la convocatoria del Programa y los portales de Internet donde se publiquen.
- Supervisar las actividades que se lleven a cabo en la convocatoria.
- Convocar a la estructura de la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad a participar en la recepción, supervisión y distribución de solicitudes y documentos del Programa Becas a Estudiantes de Secundaria.
- Presidir y convocar al Comité Dictaminador.
- Instruir a las áreas involucradas en la recepción de solicitudes y documentos del Programa para que asignen personal para el desempeño de dicha actividad.
- Gestionar la publicación de padrón de beneficiarios al Programa Becas a Estudiantes de Secundaria, aprobados por el Comité Dictaminador.
- Manejar la información personal de los beneficiarios según la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### A2) Obligaciones:

- Convocar a sesión a todos los integrantes del Comité por lo menos con 24 horas de anticipación.
- Coordinarse con la Tesorería Municipal a fin de dar cumplimiento oportuno a las entregas de recursos de este Programa.
- Coordinarse con la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales y Dirección de Programas Sociales, a fin de realizar las verificaciones semestrales al ejercicio de los recursos e integración de expedientes.
- Acudir a las reuniones del Comité Dictaminador.

### B) Dirección General de Programas Estratégicos Municipales.

#### B1) Funciones:

- Gestionar y promover la difusión del Programa, Reglas de Operación y convocatoria que emita el Presidente Municipal, en la página web ( [www.tlajomulco.gob.mx](http://www.tlajomulco.gob.mx)) del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- Capacitar al personal para la recepción de solicitudes y documentos del Programa.
- Informar al Comité Dictaminador el manejo y las actividades de capacitación del personal asignado para la recepción de solicitudes y documentos.
- Recibir el paquete de solicitudes y documentación de los aspirantes en participar en el Programa, recabadas por el personal capacitado.
- Coordinar la captura de solicitudes al Programa.
- Promover la organización de los beneficiarios por localidad, donde existirán canales de comunicación directos, en distintas áreas de educación, enseñanza, sociales, culturales, deportivas y actividades de gobierno con los aspirantes beneficiarios.
- Comunicar en tiempo y forma la realización de las actividades de gobierno a los aspirantes beneficiarios.

#### B2) Obligaciones:

- Coordinarse con la Tesorería Municipal a fin de dar cumplimiento oportuno a las entregas de recursos de este Programa.
- Coordinarse en conjunto con el Coordinador General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad el cumplimiento a cada una de las etapas del Programa.
- Asistir a las reuniones convocadas por el Comité Dictaminador.



- Con motivo de su participación en la ejecución del Programa, garantizarán el correcto uso de la información de los solicitantes, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y se garantizará exclusivamente para los fines del programa, de lo contrario podrán ser sujetos de responsabilidad.

### C) Dirección de Programas Municipales.

#### C1 Funciones:

- Recibir las solicitudes y documentación requerida para los procesos de inscripción del Programa.
- Implementar formas de participación de las dependencias directa o indirectamente vinculadas en la formulación, ejecución, aplicación y evaluación del Programa.
- Facilitar e impulsar la capacitación y el desarrollo del personal a su cargo.
- Ejecutar y asegurar el cumplimiento de los procedimientos y procesos del Programa.
- Resguardar los paquetes de solicitudes y documentación de los interesados en participar en el programa, recabadas por el personal capacitado.
- Organizar la entrega del primer apoyo al padrón de beneficiarios del Programa en conjunto con la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales.

#### C2) Obligaciones:

- Informar de forma permanente a la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad y la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, el cumplimiento de cada una de las etapas del programa.
- Asistir a las reuniones convocadas por el Comité Dictaminador.
- Vigilar el cumplimiento de las actividades que se realicen en el Programa, integrando la documentación respectiva cuando se presenten causas de retención o cancelación de los apoyos.

### D) Comité Dictaminador.

#### D1) Definición y estructura:

El Programa contará con un Comité Dictaminador que tendrá como objetivo determinar los beneficiarios del Programa, así como evaluar la ejecución y resultados del mismo.

#### D2) Integración:

- El Coordinador General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, quien presidirá el mismo.
- El Director General de Programas Estratégicos Municipales de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, quien fungirá como el Secretario Ejecutivo del Comité.
- La Presidenta de la Comisión Edilicia de Educación, quien fungirá como Vocal.
- El Director de Programas Municipales de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, quien fungirá como Vocal.
- La Directora de Educación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, quien fungirá como Vocal.
- El Contralor Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, quien fungirá como Observador, sin voto.
- El Secretario Técnico, quien será un representante de la Dirección de Atención Jurídica del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- La Tesorera Municipal, quien fungirá como Vocal.
- Sistema DIF Tlajomulco, como observador.

Los Titulares podrán designar suplentes,

#### D3) Funciones:



- Determinar quiénes serán los beneficiarios del Programa.
- Conocer los avances y acciones del Programa y en su caso, emitir las recomendaciones que estime pertinentes.
- Resolver los casos no previstos en las presentes Reglas.
- Las demás que sean sometidas a su consideración por cualquiera de sus integrantes.
- Determinar la forma y plazos para realizar la evaluación del Programa.
- Requerir, estudiar y analizar la información y documentación del Programa.
- Formular la propuesta para la asignación de recursos para la continuidad del Programa para el ejercicio fiscal del año 2018-2019, así como el proyecto de Reglas de Operación para el siguiente ciclo del Programa.

D4) Obligaciones:

- Respetar y cumplir con los tiempos establecidos en las presentes Reglas de Operación y las Convocatorias que se emitan al respecto para este Programa.
- Tomar decisiones objetivas, basadas en los criterios establecidos en estas Reglas de Operación.

8. EVALUACIONES.

A) Con la finalidad de valor el impacto, calidad, continuidad y cumplimiento de los objetivos del Programa, por medio de la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, a través de la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, se aplicarán las evaluaciones del Programa con la forma y plazos que determine el Comité.

9. SANCIONES.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el punto anterior, será causal de responsabilidad administrativa, por lo que podrá ser investigada por la Contraloría Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, para deslindar o determinar responsabilidades y en su caso aplicar sanciones.

10. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier queja o denuncia referente a la implementación y operación de este Programa deberá presentarse directamente en la oficina de la Contraloría Municipal de Tlajomulco o a través de la línea anticorrupción de la misma dependencia, con los siguientes números telefónicos: 32 83 44 63 y 32 83 44 00 extensión 1041."

**SEGUNDO.-** Se ordena la publicación de las Reglas de Operación del "Programa de Apoyo Becas a Estudiantes de Secundarias" para el periodo 2017-2018, aprobadas en el punto de acuerdo número 137/2017, en la página de Internet del Gobierno Municipal, así como su iniciativa con carácter de dictamen.

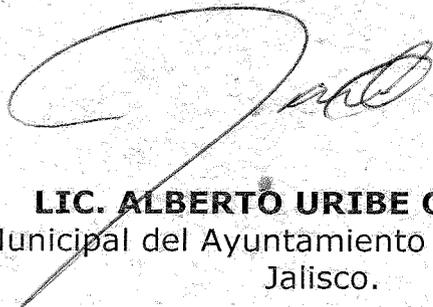
**TERCERO.-** Una vez que se lleve a cabo la publicación de la Gaceta Municipal respectiva, se ordena remitir un tanto de la misma al H. Congreso del Estado de Jalisco para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

**CUARTO.-** Notifíquese mediante oficio el presente acuerdo a la Presidenta de la Comisión Edilicia de Educación, al Contralor Municipal, a la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de



Comunidad, a la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, a la Dirección Programas Municipales, Dirección de Educación, a la Dirección de Atención Jurídica y a la Dirección General de Transparencia, para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

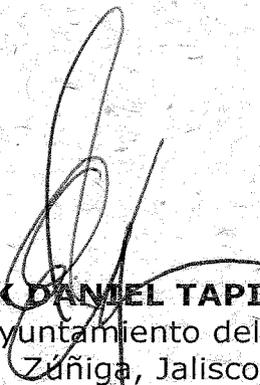
Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, en compañía del Licenciado **ERIK DANIEL TAPIA IBARRA**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto al artículo 84 fracción III del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.




MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

**LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO**

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.




MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO. SECRETARÍA GENERAL

**LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.**

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

“2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y Natalicio de Juan Rulfo.”

*“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”*

\*JLPP/emcm



Ayuntamiento Constitucional de  
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco  
2015 - 2018

Tlajomulco